

## ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.03.2022

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día treinta de marzo de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Rafael Caballero Jiménez y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asisten D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero.

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Manuel Alberto García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Expediente 5767/2021; Licencia de obras; D. XXXXXXXX**, representado por D. XXXXXXXX, solicita licencia de obra para reforma de vivienda y construcción de piscina situada en Calle General de las Palomas N<sup>o</sup> XXXXXXXX de La Herradura, Almuñécar, con referencia catastral XXXXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar y nueva construcción de spa de natación redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.09.2021 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico,...", de Ingeniería de fecha 16.03.2022, Jurídico de fecha 28.03.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 29.03.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXXXX para reforma de la vivienda existente sita en calle General de las Palomas n.º XXXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal y ejecución de spa de natación, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactados por el Arquitecto D. XXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.

- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.

2.- El inicio de las obras será comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

■ Emplazamiento de la obra.

■ Promotor de la obra.

■ Denominación descriptiva de la obra.

■ Propietarios del solar o de los terrenos.

■ Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

■ Número de expediente y fecha de la licencia.

■ Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

■ Fecha de inicio y terminación de las obras.

5.- De conformidad con el Art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue

la licencia deberá consignar los siguientes extremos: Clasificación urbanística: Suelo Urbano Calificación urbanística: Residencial Extensiva XX.  
Finalidad y uso de la actuación: Residencial.  
Presupuesto de ejecución material: 199.707,93 € (ciento noventa y nueve mil seiscientos siete euros con noventa y tres céntimos de euro).  
Situación y emplazamiento de las obras: Calle General de las Palomas N° X, La Herradura, Almuñécar.  
Identificación catastral:XXXXXXX.  
Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXXXX  
Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXX. Arquitecto.  
Técnico Director de Obra: D. XXXXXXXX. Arquitecto.  
Técnico Director de Ejecución de la Obra: A especificar. Arquitecto Técnico.  
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:  
Inicio de las obras: 12 meses.  
Finalización de las obras: 36 meses.  
Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular  
6.- Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.

**2º.- Expediente 8105/2021; Licencia de obras; D. XXXXXXXX,** representado por D. XXXXXXXX solicita licencia de obra para reforma de vivienda, en Paseo de la Caletilla N.º X, Almuñécar, con referencia catastral XXXXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico y Ejecución de reforma de vivienda-piso redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Modelos colegial y municipal de designación de la dirección facultativa y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.03.2022 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", de Ingeniería de fecha 16.03.2022, Jurídico de fecha 28.03.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 29.03.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXXXX para reforma de la vivienda sita en Paseo de La Caletilla n.º X de este municipio, conforme al Proyecto Básico y Ejecución de reforma de vivienda-piso redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- El inicio de las obras será comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

2.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

■ Emplazamiento de la obra.

■ Promotor de la obra.

■ Denominación descriptiva de la obra.

■ Propietarios del solar o de los terrenos.

■ Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

■ Número de expediente y fecha de la licencia.

■ Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

■ Fecha de inicio y terminación de las obras

4.- De conformidad con el Art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 16. Centro Histórico (PECH Almuñécar)

Finalidad y uso de la actuación: Reforma interior de vivienda

Presupuesto de ejecución material: 24.134,09 € (veinticuatro mil ciento treinta y cuatro euros con nueve céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Paseo de la Caletilla N.º X, Almuñécar

Identificación catastral: XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXX, arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ----

Director de ejecución de las obras: ----.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

**3º.- Expediente 11475/2021; Licencia de obras; XXXXXXXX**, solicita licencia urbanística para ejecución de balsa reguladora de riego en la parcela n.º XXXXXXXX" de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de balsa de riego de 1.186 m3 en el "Morro de Juan Martin" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXXXX y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.02.2022 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", de Ingeniería de fecha 16.03.2022, Jurídico de fecha 28.03.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 29.03.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXXXX para ejecución de balsa reguladora de riego en la parcela n.º XXXXXXXX de este término municipal, conforme al Proyecto de balsa de riego de 1.186 m3 en el "Morro de Juan Martin" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- Dicha licencia se vincula a la finca registral n.º 6.422 del término municipal de Almuñécar con referencia catastral XXXXXXXX.

2.- El inicio de las obras será comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 29 RDU y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

■ Emplazamiento de la obra.

■ Promotor de la obra.

■ Denominación descriptiva de la obra.

■ Propietarios del solar o de los terrenos.

■ Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

■ Número de expediente y fecha de la licencia.

■ Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

■ Fecha de inicio y terminación de las obras

5.- De conformidad con el Art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue

la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable Calificación urbanística: Especial Protección por planificación territorial Finalidad y uso de la actuación: Balsa de riego Presupuesto de ejecución material: 12.667 € (doce mil seiscientos sesenta y siete) Situación y emplazamiento de las obras:

Parcela X del polígono 13 de Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: XXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXX Técnico autor del proyecto: D. XXXXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: -

Director de ejecución de las obras: ----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses. Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

6.- Para la concesión de la licencia de utilización de la balsa se deberá de aportar la Declaración catastral que justifique el cambio de cultivo de secano a regadío.

7.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (art. 28.1.11) RDU y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015).

**4°.- Expediente 9647/2019; Licencia de ocupación; D<sup>a</sup> XXXXXX**, solicita Licencia de Ocupación de un inmueble situado en Polígono 8 Parcela X, con referencias catastrales XXXXXXXX (Parcela) y XXXXXXXX (Inmueble), y referencia registral XXXXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. XXXXXX, Certificado de la Comunidad de Regantes La Directiva, Informe de ensayo del agua de la empresa XXXXXX, Manifiesto de la empresa XXXXXX de la retirada de residuos de la fosa séptica y Escritura de declaración de obra terminada.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.08.20220 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al inmueble situado en Los Bañuelos, parcela X del Polígono 8", de Ingeniería de fecha 22.03.2022 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 28.03.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 29.03.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. XXXXXXXX para la vivienda sita en parcela n.º X del polígono n.º 8 de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 84.3.c).1ª LISTA solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**5°.- Expediente 1732/2022; Devolución fianza; XXXXXXXX**, representada por D<sup>a</sup> XXXXXXXX, solicita se le devuelva la garantía que depositó en este Ayuntamiento para "Garantía restitución legalidad urbanística áticos y torretas, lico cup X viv, Avd Prieto Moreno X".

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.03.2022, Jurídico de fecha 28.03.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 29.03.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver la garantía depositada en fecha 29.06.2021 con n.º de operación XXXXXXXX en la Tesorería de esta entidad local por la mercantil XXXXXXXX en el expediente de licencia de ocupación n.º 5962/2021 por importe de 67.113,89 euros.

**6°.- Expediente 12069/2021; Centro de día personas dependientes;** Se da cuenta de informe de la Oficial Mayor, con nota de conformidad de la Secretaria General, en referencia al pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas para contratación del arrendamiento de un bien

inmueble idóneo para la implantación de un Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia, talleres para mayores y/o dependientes y otras necesidades de infraestructura de colectivos vulnerables, mediante procedimiento abierto.

#### **ANTECEDENTES**

**Primero:** Con fecha 29 de noviembre de 2021 se emitió informe sobre necesidad e idoneidad de un local para la ubicación de un centro de día para personas dependientes en Almuñécar por la trabajadora social y la concejal delegada de servicios sociales en la que se concluía que:

"Actualmente no existen dependencias municipales que reúnan estas características básicas por lo que para llevar a cabo esta apuesta por un recurso tan importante para la localidad, es necesario el arrendamiento de un local de las dimensiones indicadas y que permita realizar las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de un Centro de Día así como la infraestructura básica para la atención a personas en situación de dependencia. Se requiere un compromiso de contrato de alquiler de mínimo 5 años".

**Segundo:** Mediante resolución de alcaldía número 4639/2021 de 21 de diciembre de 2021 se acordó:

- Que se incoe el oportuno expediente para el arrendamiento de local, que reúna las características idóneas para la prestación del servicio de centro de día para personas dependientes, informado a tal efecto por los Servicios Técnicos municipales, y con las siguientes características:

-Local con un mínimo de 600 metros cuadrados, ubicado en planta baja que permitiría la cobertura de la prestación de este recurso a unas 45 personas en situación de dependencia.

-Acceso peatonal y de vehículos rodados para garantizar la plena accesibilidad al recurso.

-Localización céntrica, ubicándose a menos de 1000 metros del Centro de Salud de la localidad, del Centro de Servicios Sociales, de las Viviendas de la Tercera Edad, de la Estación de Autobuses y de una parada de bus urbano en línea regular, entre otros, así como a otros servicios públicos esenciales.

-Local tenga una gran superficie de fachada.

-Muy favorable que el local tenga fachada a dos calles opuestas.

-Al tratarse de uso hospitalario, es necesario la instalación de BIES (bocas de incendios equipadas) que va a requerir un aljibe de 12 metros cúbicos de capacidad. El local debe contar con un espacio apto, superficial y estructuralmente para la instalación del mismo.

- Que se emita informe por el Ingeniero Técnico Industrial sobre normativa técnica aplicable y características necesarias del local para que sea posible su adecuación a centro de día de personas dependientes.

- Que se emita informe por Secretaría sobre el procedimiento a seguir y por la Intervención Municipal respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para afrontar el gasto que suponga el contrato de arrendamiento.

**Tercero:** Con fecha 1 de febrero de 2022 se emitió informe por el ingeniero técnico industrial municipal que consta en el expediente.

**Cuarto:** Con fecha 22 de febrero de 2022 se emitió informe por el arquitecto técnico municipal indicando:

"Que examinados diferentes portales de empresas especializadas de alquiler de inmuebles y en particular de locales comerciales en el término municipal de Almuñécar, se ha podido comprobar que los precios de locales de dimensiones igual o inferior a 50'00 m2 el precio oscila entre los 18'00 y 15'00 euros, de igual forma los de mayor dimensión, sobre 800'00 m2, rondan un precio de 5'41 y

7'83 euros, siendo el precio medio obtenido en la plataforma para el alquiler del m2 de este tipo de locales de 9'21 €/m2

El precio de un local de 600'00 m2 con un precio de 7'50 €/m2, lo que supone un costo mensual de 4.500'00 € x mes, se encuentra dentro de los parámetros aceptables de precios del mercado de alquiler de este tipo de inmueble en el término municipal de Almuñécar."

**Quinto:** Con fecha 24 de febrero de 2022 se emitió memoria por la Coordinadora de Servicios Sociales y la Concejala delegada del área concluyendo:

A modo de conclusión, se considera imprescindible la existencia de un Centro de Día en Almuñécar, que además se ubique en una zona céntrica, cercana a los recursos básicos, de fácil acceso, que sea accesible, sin barreras arquitectónicas en su interior ni en su acceso. Y que cuente, al menos, con las siguientes características:

- Local con un mínimo de 600 metros cuadrados, ubicado en planta baja.
- La normativa sectorial de la Junta de Andalucía exige que todas las estancias vivideras deben tener iluminación y ventilación natural, por lo que se necesita que el local tenga una gran superficie de fachada.
- La normativa sectorial le asigna el uso hospitalario, esto implica que los recorridos de evacuación de usuarios del documento básico seguridad ante el incendio sean muy exigentes, motivo por lo que el local deberá tener dos accesos diferenciados en calles opuestas.
- Que tenga acceso peatonal y acceso de vehículos rodados.
- Que la altura libre mínima sea 2,70 metros. Las disposiciones constructivas utilizadas garantizarán el cumplimiento de la normativa en vigor y especialmente las establecidas en el Código Técnico de Edificaciones.
- Céntrico
- A menos de 1000 metros: del Centro de Salud, del Centro de Servicios Sociales, de las Viviendas de Personas Mayores, de la Estación de Autobuses, con parada de autobús urbano de línea regular.
- Con un coste de: 67.000€ Anuales. Impuestos incluidos.
- Con un contrato de alquiler de mínimo 10 años.
- Que se permitan realizar las obras para puesta en funcionamiento de un Centro de Día para Dependientes y /o salones para dar cobertura a las necesidades de infraestructura del Área Social del Ayuntamiento de Almuñécar.
- El local debe contar con un espacio apto superficial y estructuralmente, para la instalación de un aljibe de incendios de 12 metros cúbicos de capacidad. Para cumplir la normativa de uso hospitalario y e instalar las bocas de incendios (BIES).
- Teniendo en cuenta el funcionamiento del Centro de Día dependerá de las obras y la Autorización Previa de la Junta de Andalucía, durante los 6 primeros meses se abonará el 50% del Alquiler del local.

**Sexto:** Con fecha 16 de marzo de 2022 por el ingeniero técnico industrial municipal se emite informe indicando:

"Como continuación a mi informe de fecha 01 de febrero de 2.022, entre las condiciones que deberá cumplir el local donde haya de instalarse el centro de día, deberá incluirse la posibilidad de instalar un depósito o aljibe de al menos 12 m3 que alimentará mediante los equipos de presión necesarios a la instalación de BIE's.

Para ello, en el caso de que el centro se instale en un local situado sobre un sótano, deberá preverse que el depósito y equipos de presión citados anteriormente, se ubicará en el sótano inferior, siempre que dicho sótano esté situado sobre el terreno (no exista otro sótano por debajo), o bien, en el caso de que ello sea imposible, deberá exigirse que el forjado de la planta donde se ubique el aljibe, soporte al menos una carga de 1.500 Kg/m2, o en caso

contrario, no exista inconveniente para efectuar el refuerzo de la estructura de forma que pueda soportar las cargas necesarias.

Además, el inmueble donde se ubique el centro de día, deberá contar con las dotaciones necesarias de abastecimiento, saneamiento y electricidad.”

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Las Entidades Locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de Derecho público o de Derecho privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico, y en particular, tal y como establece el artículo 20 del Reglamento de Bienes a las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En el caso de arrendamiento, podrá realizarse la adquisición mediante precio cuando sea el único criterio determinante de la adjudicación

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Bienes a las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial andaluza, y con carácter específico a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al Reglamento de Bienes a las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la adquisición de bienes y derechos a título oneroso se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o

mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

**CUARTO.** El arrendamiento es una forma de cesión onerosa del uso de bienes, por la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.543 y siguientes del Código Civil, una de las partes (propietario del inmueble), se obliga a dar a la otra (Ayuntamiento) el goce o uso de un bien, por tiempo determinado y precio cierto.

Los títulos I y IV en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, serán aplicables de forma imperativa a todos los arrendamientos urbanos. Respetando esto, los arrendamientos de vivienda se regirán por los pactos, cláusulas y condiciones determinados por la voluntad de las partes, en el marco de lo establecido en el título II de la citada Ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil; y los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de la referida Ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

**QUINTO.** Conforme a lo establecido en el artículo 21.6 del Reglamento de Bienes a las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adquisición, el expediente deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación.
- Valoración pericial realizada por persona técnica competente.

**SEXTO.** El procedimiento para llevar a cabo el arrendamiento de un inmueble es el siguiente:

A. Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo el arrendamiento, el fin o fines a que pretende destinarse y el procedimiento de adjudicación que se proponga seguir, se emitirá informe por los Servicios Técnicos municipales que incluya la descripción de las características y ubicación que debe tener el bien que se desea arrendar y una valoración aproximada del precio de mercado del mismo.

Asimismo, se determinará el porcentaje que supone el valor del arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

B. El órgano competente para acordar el arrendamiento iniciará el expediente justificando su conveniencia o necesidad, y forma de proceder a la adquisición del derecho de arrendamiento.



C. Se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

D. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

E. Las ofertas de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones.

F. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Los arrendamientos y demás negocios jurídicos de explotación de inmuebles, cuando sean susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil. Asimismo, deberá hacerse constar en el Inventario de Bienes de la Entidad.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**PRIMERO.** Aprobar la conveniencia o necesidad e idoneidad del arrendamiento de inmueble para la implantación de un centro de día para personas en situación de dependencia, talleres para mayores y/o dependientes y otras necesidades de infraestructura de colectivos vulnerables.

**SEGUNDO.** Aprobar el pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas para la contratación del arrendamiento de un bien inmueble idóneo para la implantación de un centro de día para personas en situación de dependencia, talleres para mayores y/o dependientes y otras necesidades de infraestructura de colectivos vulnerables, mediante procedimiento abierto y único criterio de precio, en los términos que figura en el expediente.

**TERCERO.** Aprobar la exención de constitución de garantía definitiva conforme a la justificación recogida en dicho pliego.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que le sea aplicable, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación.

**QUINTO.** Conceder plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado, a las personas interesadas para presentación de ofertas.

**SEXTO.** Seguir los demás trámites de impulso hasta la formalización del correspondiente contrato.

**SÉPTIMO.** Dar traslado del expediente al área de contratación.

**7º.- Expediente 12202/2021; Contratación suministro energía eléctrica;** Se da cuenta de expediente 12.202/2021, incoado para la contratación del suministro de energía eléctrica municipal del Ayuntamiento de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato **el suministro de energía eléctrica para las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Almuñécar que se relacionan en el ANEXO I, del Pliego de Prescripciones técnicas.**

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	09310000-5 Electricidad
------------------	--------	-------------------------

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ANUAL):</b> Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios sobre el consumo eléctrico de años anteriores.		
Presupuesto licitación IVA excluido	IVA	Presupuesto licitación IVA incluido
850.000 €		
<b>TOTAL</b>	<b>850.000 Euros</b>	
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>92000 22100 Energía eléctrica</b>	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios.</b>		
El precio del contrato se establece por precios unitarios, en función del número de unidades a suministrar (kWh), por lo que estará subordinado a las necesidades y demanda del Ayuntamiento de Almuñécar durante el plazo de duración del contrato, abonándose exclusivamente los suministros realizados.		

<b>VALOR ESTIMADO del contrato, sin IVA: 3.400.000 €, incluye posibles prórrogas y modificación del contrato con el límite del 20 %, art. 101 y 204 de la LCSP</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>SI</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido (DOS ANUALIDADES)	<b>1.700.000 Euros</b>
Prórroga IVA excluido (DOS ANUALIDADES)	<b>1.700.000 Euros</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>3.400.000 Euros</b>

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR			
100 %			
G. - ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	850.000 Euros		
2023	850.000 Euros		
2024	850.000 Euros		
2025	850.000 Euros		
<b>TOTAL</b>	<b>3.400.000 Euros</b>		

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a **TREINTA Y CINCO** días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante los 35 días siguientes al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, así como los informes de Secretaría y Fiscalización del expediente, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**I.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 03 de febrero 2022.

**II.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de Servicio de **suministro de energía eléctrica para las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Almuñécar que se relacionan en el ANEXO I, del Pliego de Prescripciones técnicas.**

**III.-** Aprobar el gasto según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ANUAL): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios sobre el consumo eléctrico de años anteriores.			
Presupuesto licitación IVA excluido	IVA	Presupuesto licitación IVA incluido	
850.000 €			
<b>TOTAL</b>	<b>850.000 Euros</b>		

Aplicación presupuestaria	92000 22100 Energía eléctrica
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios.</b> El precio del contrato se establece por precios unitarios, en función del número de unidades a suministrar (kWh), por lo que estará subordinado a las necesidades y demanda del Ayuntamiento de Almuñécar durante el plazo de duración del contrato, abonándose exclusivamente los suministros realizados.	

<b>VALOR ESTIMADO del contrato, sin IVA: 3.400.000 €, incluye posibles prórrogas y modificación del contrato con el límite del 20 %, art. 101 y 204 de la LCSP</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>SI</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido (DOS ANUALIDADES)	<b>1.700.000 Euros</b>
Prórroga IVA excluido (DOS ANUALIDADES)	<b>1.700.000 Euros</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>3.400.000 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>			
100 %			
<b>G.- ANUALIDADES</b>			
<b>- EJERCICIO</b>	<b>IVA EXCLUIDO</b>	<b>% IVA</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO.</b>
<b>2022</b>	<b>850.000 Euros</b>		
<b>2023</b>	<b>850.000 Euros</b>		
<b>2024</b>	<b>850.000 Euros</b>		
<b>2025</b>	<b>850.000 Euros</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>3.400.000 Euros</b>		

**IV.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

**V.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**8º.- Expediente 1457/2022; Contratación servicio asistencia técnica de identificación de DPH;** Se da cuenta de expediente 1457/2022, incoado para la contratación del servicio de asistencia técnica de identificación de DPH, zonas de servidumbre y protección y planicies de inundabilidad de 10 cauces menores del término Municipal de Almuñécar mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** Es objeto de este contrato el servicio de asistencia técnica para la identificación de DPH, zonas de servidumbre y protección y planicies de inundabilidad de 10 cauces menores del término Municipal de Almuñécar, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego Administrativo.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

<b>Codificación Código CPV</b>	<b>74233500-6 Estudios de Ingeniería</b>
--------------------------------	--

**Tercero.-** El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Se adjudicará por procedimiento abierto "supersimplificado", a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN :</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 39.325,00 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>Presupuesto</b>	<b>32.500 Euros</b>	6.825 Euros	<b>39.325,00 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>32.500 Euros</b>	6.825 Euros	<b>39.325,00 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		15100 22706 Estudios y trabajos técnicos urbanismo	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>			

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>NO.</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>32.500 Euros</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>32.500 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>			
<b>ALMUÑÉCAR</b>			
100 %			
<b>ANUALIDADES</b>			
-			
<b>- EJERCICIO</b>	<b>IVA EXCLUIDO</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO.</b>
<b>2022</b>	<b>32.500 Euros</b>	6.825 Euros	<b>39.325,00 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>32.500 Euros</b>	6.825 Euros	<b>39.325,00 Euros</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de (4 días) sin posibilidad de prórroga.

<b>H.- PLAZO DE DURACIÓN</b>			
Duración del contrato: TRES MESES			
Conforme establece la cláusula IV del Pliego de prescripciones técnicas las labores complementarias de asistencia técnica recogidas en el punto III.4 del PPT, deberán ejercerse hasta la aprobación definitiva del documento de Revisión del PGOU de Almuñécar o, en su caso, hasta el desistimiento por parte municipal de la tramitación de dicho documento. En cualquier caso, el Director de la Revisión del PGOU de Almuñécar deberá informar razonadamente sobre la finalización de la prestación de la consultoría o la innecesaridad de continuar con la prestación de las citadas labores complementarias de asistencia técnica.			
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> --

prórroga: --
--------------

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 y 159.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados cuyo precio estimado sea inferior a 35.000 €, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los DIEZ DIAS HÁBILES siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**"

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas así como los informes de Secretaría e Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**I.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Director del Servicio de Urbanismo y el Concejal del Área de fecha 7 de marzo de 2022.

**II.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicio para la asistencia técnica de identificación de DPH, zonas de servidumbre y protección y planicies de inundabilidad de 10 cauces menores del término Municipal de Almuñécar.

**III.-** Aprobar el gasto por importe de 39.325,00 euros (TREINTA Y NUEVE ML TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>			
<b>ALMUÑÉCAR</b>			
100 %			
<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
<b>2022</b>	<b>32.500 Euros</b>	6.825 Euros	<b>39.325,00 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>32.500 Euros</b>	6.825 Euros	<b>39.325,00 Euros</b>

**IV.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

**V.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**9º.- Expediente 11493/2021; Contratación obras mejora Camino de Río Seco;** Se da cuenta de expediente 11493/2021, incoado para la contratación de las "Obras de mejoras en el camino de Río Seco, en el T.M. de Almuñécar"

#### **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A XXXXXX**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales Memoria y Pliego de Condiciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la ejecución de obras de "MEJORAS EN EL CAMINO DE RÍO SECO, EN EL T.M. DE ALMUÑÉCAR", conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Almuñécar en fecha 22.10.2021.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva

clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<b>45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.</b> <b>45233140-2 Obras viales.</b> <b>45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación</b>
-------------------------	--

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de <b>85.413,30 € IVA incluido</b> , e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 17, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>70.589,50 €</b>	14.823,80 Euros.	<b>85.413,30 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>45400-61900</b> Inversión Reposición infraestructuras medio rural.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>		

<b>VALOR ESTIMADO:</b> : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de <b>70.589,50</b> euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>70.589,50 €</b>
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	<b>70.589,50 €</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>Ayuntamiento de Almuñécar</b>			
<b>100 %</b>			%
<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	<b>70.589,50 €</b>	14.823,80 Euros.	<b>85.413,30 Euros</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS MESES.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>
--------------------------

Duración del contrato: 2 meses		
Prórroga: <input type="checkbox"/>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	<b>No se precisa preaviso.</b>

**Sexto.**- Celebrada mesa de contratación en fecha 16 de diciembre de 2022, a la vista de la documentación y las ofertas presentadas en sobre único, siguientes:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido)	% DE BAJA	CERTIF. DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL	ACEPTA MEJORAS
XXXXXXXX	69.213,03 €	18,97 %	NO	SÍ
XXXXXXXX	84.785,54 €	0,73%	NO	NO
XXXXXXXX	80.288,50 €	6,00%	SÍ	SÍ
XXXXXXXX	81.988,22 €	4,01%	NO	SÍ
XXXXXXXX	78.938,97 €	7,58%	SÍ	SÍ

Tras haber sido calificada la documentación administrativa, y comprobadas las ofertas económicas presentadas, se procede a la lectura del Informe Técnico de Valoración de ofertas, el cual se transcribe a continuación:



Expte. 94/2021 (GEST 11493/2021): CONTRATACIÓN DE OBRAS: MEJORAS EN EL CAMINO DE RÍO SECO, EN EL T.M. DE ALMUÑÉCAR

Asunto: INFORME SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

D. SERGIO PALMA DÍAZ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente para Apertura del sobre único, celebrada con fecha 16/12/2021, sobre las ofertas presentadas, a petición del Servicio de Contratación:

**INFORMA:**

1. Evaluadas las ofertas económicas presentadas, conforme al Anexo B Criterios de Valoración Objetivos del PCAP, se detectan las siguientes ofertas como Valores Anormalmente Bajos:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA IVA INCL.(€)	B1. BAJA %
[REDACTED]	69.213,03	18,97%

2. Se adjunta cuadro resumen de las bajas obtenidas para cada una de las ofertas presentadas, donde se identifican los Valores Anormalmente Bajos (VAB).

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

*Firmado por*

Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas  
SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS



Cod. Validación: 4FOREGKMSQVQWMM672NRP2 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

SERGIO PALMA DÍAZ (1 de 1)  
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS  
Nº DE Colección: 17/02/2021  
HASH: e4c5953271a22630a9c43ab327e6





Finalizado el plazo concedido para justificar la Oferta anormalmente baja, por parte de la empresa XXXXXX., se comunica a la Mesa de Contratación celebrada en fecha 7 de febrero de 2022, que dicha empresa no ha presentado documentación alguna al respecto, procediendo por la Mesa a la lectura del informe Técnico de valoración de ofertas siguiente:



SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

Expte. 94/2021 (GEST 11493/2021): CONTRATACIÓN DE OBRAS: MEJORAS EN EL CAMINO DE RÍO SECO, EN EL T.M. DE ALMUÑÉCAR

Asunto: INFORME DE PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

D. SERGIO PALMA DÍAZ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente, celebrada con fecha 14/01/2022, donde se identificó una oferta con valor anormalmente bajo, y transcurrido el plazo sin que se haya presentado justificación alguna por parte de la empresa ofertante, a petición del Servicio de Contratación:

**INFORMA:**

1. Evaluadas las ofertas económicas presentadas, conforme al Anexo B Criterios de valoración objetivos del PCAP, se procede a la puntuación y clasificación de las mismas resultando la tabla de puntuación adjunta.
2. La oferta con mayor puntuación, con un total de 100 puntos, propuesta para su adjudicación, se corresponde con la presentada por:  
  
[REDACTED]  
  
Con una oferta económica de 78.938,97 € (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 7,58%. (P1 = 90 puntos)  
Además dispone de Certificado ISO 14.001 (P2 = 5 puntos), y oferta las Mejoras vinculadas al objeto del Contrato (P3 = 5 puntos)
3. Se adjunta cuadro resumen de la puntuación y clasificación final ordenada para cada una de las ofertas presentadas.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

*Firmado por*

Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas  
SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

SERGIO PALMA DÍAZ (1 de 1)  
INGENIERO DE OBRAS PÚBLICAS  
Fecha Firma: 31/01/2022  
HASH: e4c3662571623006e4360326e6



Expediente:	94/2021	Gestiona:	11493/2021
Título: OBRAS DE "MEJORAS EN EL CAMINO DE RÍO SECO, EN EL T.M. DE ALMUÑÉCAR"			
PBL:	85.413,30 €		

**PUNTUACIÓN Y  
CLASIFICACIÓN FINAL**

ORDEN CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	BI BAJA %	PRECIO (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN OBJETIVA			
						P1. PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	P2. CERTIFICADO ISO 14001 (5 PUNTOS)	P3. MEJORAS AL CONTRATO (5 PUNTOS)	TOTAL PUNTUACIÓN
1		7,58%	65.238,82	13700,15	78938,97	90,00	5	5	100,00
2		6,00%	66.354,13	13934,37	80288,50	71,24	5	5	81,24
3		4,01%	67.758,86	14229,36	81.988,22	47,61	0	5	52,61
4		0,73%	70.070,70	14714,85	84785,55	8,73	0	0	8,73
5		18,97%	57.200,85	12012,18	69213,03	VAB	0	5	VAB (No justifica)

Nº Ofertas:	5	
Bl (%):	Baja de cada uno de los licitadores	
Bmedi (%):	Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas	7,46%
Bmed (%):	Baja media aritmética de las bajas ofertadas:	7,46%
VAB	Valor anormalmente bajo > (Bmed + 5%):	12,46%
Ba (%):	Baja de la oferta más barata	7,58%



Visto el Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la Mesa de Contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acuerda excluir a XXXXXXXX, al no justificar la oferta presentada en baja temeraria, y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Obras de mejoras en el Camino de Río Seco, en el Término Municipal de Almuñécar Expte. 94/2021 (GEST 11493/2021), a XXXXXXXX al ser la oferta presentada con mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes condiciones:

- Oferta económica de 78.938,97 € (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 7,58%. (P1 = 90 puntos)
- Dispone de Certificado ISO 14.001 (P2 = 5 puntos), y oferta las Mejoras vinculadas al objeto del Contrato (P3 = 5 puntos)

Igualmente, la Mesa de contratación aceptó las puntuaciones emitidas y propuso la siguiente lista de valoración:

**Orden: 1 XXXXXX. Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 0,00**

**Total criterios CAF: 100,00**

**Total puntuación: 100,00**

Orden: 2 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 81,24

Total puntuación: 81,24

Orden: 3 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 52,61

Total puntuación: 52,61

Orden: 4 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 08,73

Total puntuación: 08,73

**Séptimo.-** Con fecha 14 de febrero de 2022 se procede a través de la Plataforma de Contratación del Estado a remitir "Requerimiento de documentación" a XXXXX, publicándose el mismo día, tanto en el Perfil del contratante como en la Plataforma de contratación del sector público, el acto objeto de notificación para así cumplir con el plazo establecido en la **Disposición adicional decimoquinta**: *Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, estableciéndose, por tanto, en la comunicación la fecha final de respuesta, siendo la misma, el 24 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.* Consta en el expediente acuse de lectura por parte de XXXXXXXX de fecha y hora 14/02/2022 14:19, del acto citado.

**Octavo.-** Cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 3.261,94 € (5% del precio de adjudicación IVA incluido), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y observada la lista de valoración propuesta por la mesa de contratación de fecha 14 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de febrero de 2022 acordó adjudicar a XXXXXXXX, el contrato de ejecución de "**Obras de mejoras en el Camino de Río Seco, en el Término Municipal de Almuñécar Expte. 94/2021 (GEST 11493/2021)**", al ser la mejor oferta recibida.

**Noveno.-** En fecha 9 de marzo de 2022, se remitió a la adjudicataria, contrato de obras para su formalización, y el 15 de marzo remitió escrito informando que procedía a retirar su oferta de forma no culposa y justificada por la subida imprevisible, sobrevenida y exorbitada de los precios. Asimismo, teniendo en cuenta la ausencia de culpabilidad de esta empresa, entendemos que no procedería, en su caso, la imposición de la penalidad del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) prevista por el pliego para la retirada injustificada de la oferta. No obstante lo anterior, y al haberse depositado por esta parte una garantía definitiva mediante seguro de caución de la entidad XXXXXXXX, por importe de 3.261,94 €, interesa a esta parte que, en caso de que el órgano de contratación imponga penalidad, (que en todo caso estimamos improcedente), la misma no se lleve a efecto contra la garantía indicada, sino

que se notifique a esta parte la liquidación del importe correspondiente con objeto de que sea satisfecho mediante transferencia bancaria, dejando indemne el seguro de caución y aprobándose su cancelación, una vez se haya hecho efectiva la penalidad.

Décimo.- Concluido el plazo para la formalización del contrato sin que se haya procedido a su firma, visto el escrito presentado por la adjudicataria, retirando su oferta y conforme a lo estipulado en la cláusula 2.3.2) del Pliego Administrativo que establece que **"De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**

A la vista de lo anteriormente expuesto, y dada la imposibilidad de proceder a la formalización del contrato con la mercantil XXXXXX, al haber solicitado la retirada de su oferta, la **Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.-** Considerar retirada la oferta presentada por la mercantil XXXXXX, para la ejecución de "Obras de mejoras en el Camino de Río Seco, en el Término Municipal de Almuñécar Expte. 94/2021 (GEST 11493/2021), imponiendo la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que asciende a la **cantidad de 2.117,68 Euros**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP y cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Segundo.-** Aceptar la petición realizada por XXXXXX de que la penalidad no se lleve a efecto contra el aval depositado "ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS N° 4.268.008, por importe de 3.261,94 €", sino que se notifique liquidación del importe correspondiente con objeto de que sea satisfecho mediante transferencia bancaria, dejando indemne el seguro de caución y aprobándose su cancelación, una vez se haya hecho efectiva la penalidad.

**Tercero.- Requerir a XXXXXX**, al ser la siguiente mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el **plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación y publicación del acto, presente la siguiente documentación:

a Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (3.317,71€)**.

**En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "XXXXXX" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.**

**En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este**

link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la

documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

**b** Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

**c** Aportar certificado de titularidad de cuenta bancario.

**d** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

**e** Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

**La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.** De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 159.4.f y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, siete días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto **deberá constituir la garantía definitiva por TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (3.317,71€).**

**así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y certificado de titularidad de cuenta bancario,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a **XXXXXX** y **XXXXXX**, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

**10°.- Expediente 5113/2019; Ocupación plaza aparcamiento X en San Cristóbal;**

Se da cuenta de expediente de 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla. Permuta de plaza de aparcamiento X, por aparcamiento X. (Expte 5.113/2019)

**ANTECEDENTES.-**

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos. En fecha 1 de julio de 2019 se presentó escrito por D. **XXXXXX**, informando del mal estado de su plaza de aparcamiento, requiriendo solución a los desperfectos que sufría dicha plaza.

En fechas 04.07.2019, 31.08.2020, 06.09.2021, 08.11.2021 y 24.02.2022, se emitieron informes por el Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería, con el fin de dar solución a los desperfectos que venía sufriendo la plaza nº X de Paseo de San Cristóbal, proponiendo finalmente la permuta de dicha plaza por otra de titularidad de esta Administración.

Visto los informes emitidos por el Técnico Municipal y sus conclusiones en informe de fecha 24.02.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los

asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Que el concesionario, titular de la plaza de aparcamiento X de Paseo de San Cristóbal, D. XXXXXX pase a ser titular de la Plaza de aparcamiento X, actualmente sin ocupantes y de titularidad de esta Administración, por imposibilidad de utilización de la plaza X.

SEGUNDO.- Comunicar al concesionario que a partir de la notificación del presente acuerdo pasará a ser titular de la plaza de aparcamiento X, por permuta de la plaza de aparcamiento X. Asimismo, deberá comunicar a la Comunidad de Propietarios, dicho cambio a los efectos oportunos.

**11º- Expediente 1212/2022; Plan anual normativo 2022;** Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, RR.HH y ORG, siguiente:

PRIMERO.- Vista la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, que regula la planificación normativa indicando:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente".

SEGUNDO. Vistas las propuestas de nueva creación o modificación de las distintas Ordenanzas Regulatoras, Fiscales y de Reglamentos, realizadas por los responsables de las distintas Áreas y/o Departamentos del Ayuntamiento de Almuñécar, que acompañan éste expediente.

TERCERO. Visto el Informe 20/2022 de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO. Consultadas las Ordenanzas Regulatoras, Fiscales y los Reglamentos del Ayuntamiento de Almuñécar, se constata, dada la antigüedad de las mismas, la necesidad de ajustarlas a la legislación vigente.

Es necesario además con motivo del cumplimiento de unas de las obligaciones del Plan de Ajuste que tiene aprobado esté Ayuntamiento, actualizar su régimen normativo a fin de que los precios, tasas... sean acorde al coste de sus servicios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1) Aprobar el Plan Anual Normativo 2022 del Ayuntamiento de Almuñécar, según el anexo que se acompaña.

2) Publicar el Plan Anual Normativo año 2022 del Ayuntamiento de Almuñécar en su Portal de Transparencia.

**12º.- Expediente 12284/2021; Justificación subvención asociación "XXXXXX";** Por la Concejal Delegada Políticas Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de:

PRIMERO.- Visto el informe de la Trabajadora Social de este Ayuntamiento, responsable asignada por la Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de diciembre de 2021 para el seguimiento y coordinación del proyecto de la Asociación de XXXXXX, que hace constar que la citada Asociación ha cumplido los fines y objetivos previstos para los cuales se concedió la subvención, por importe de 7.500,00€.

SEGUNDO.- Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 28/03/2022, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a XXXXXX por importe de 7.500,00€, y proceder al pago del importe de 7.500,00€.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Dar por justificada la subvención concedida a la Asociación de XXXXXX por importe de 7.500,00€, y proceder al pago del importe de 7.500,00€.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.

**13º.- Expediente 12287/2021; Justificación subvención Asociación "XXXXXX";** Por la Concejal Delegada Políticas Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de:

PRIMERO.- Visto el informe de la Coordinadora del Centro de Tratamiento de Adicciones de fecha de 21/01/2022 que indica que la ASOCIACIÓN XXXXXX DE ALMUÑÉCAR ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se



concedió la presente subvención.

SEGUNDO.- Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 28/03/2022, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN XXXXXX DE ALMUÑÉCAR por importe de 2.000,00€, y proceder al pago del importe de 2.000,00€.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Acordar dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN XXXXXX DE ALMUÑÉCAR por importe de 2.000,00€, y proceder al pago del importe de 2.000,00€.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.

**14°.- Expediente 12293/2021; Justificación subvención asociación "XXXXXX";**

Por la Concejal Delegada Políticas Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de:

PRIMERO.- Visto el informe de la Trabajadora/Educadora Social de este Ayuntamiento de fecha de 16/03/2022 que indica que la Asociación de XXXXXX ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

SEGUNDO.- Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 28/03/2022, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE XXXXXX por importe de 9.000,00€, y proceder al pago del importe de 9.000,00€.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Acordar dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE XXXXX por importe de 9.000,00€, y proceder al pago del importe de 9.000,00€.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

**15°.- Expediente 5789/2021; Escuelas de verano CEIP Río Verde;** Se da cuenta de informe del Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo. (R.A. 2020-0876 de 03.03.2020), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, siguiente:

1) Visto acuerdo del Consejo Escolar del CEIP Río Verde aprobando la realización de las Escuela de Verano para los meses de julio y agosto del año 2022.

2) Vista la necesidad que existe en el municipio de espacios para desarrollar actividades educativas en el periodo estival para la población infantil, contribuyendo de esta forma a la conciliación de muchas familias trabajadoras que necesitan un espacio seguro para el cuidado de sus hijos.

3) Visto que por parte del ayuntamiento no existe ningún impedimento en que dichas empresas realicen las actividades propuestas asumiendo toda la responsabilidad y medidas higiénicas que se requieran.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar el Visto Bueno para la realización de la Escuela de Verano promovida por el Consejo Escolar del CEIP Río Verde y se inicie el procedimiento de permiso por parte de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada.

**16°.- Expediente 5789/2021; Escuelas de verano CEIP Virgen de la Antigua;** Se da cuenta de informe del Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo. (R.A. 2020-0876 de 03.03.2020), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, siguiente:

1) Visto certificado del Consejo Escolar del CEIP Virgen de la Antigua aprobando la realización de las Escuela de Verano para los meses de julio y agosto de 2022.

2) Vista la necesidad que existe en el municipio de espacios para desarrollar actividades educativas en el periodo estival para la población infantil, contribuyendo de esta forma a la conciliación de muchas familias trabajadoras

que necesitan un espacio seguro para el cuidado de sus hijos.

3) Visto que por parte del ayuntamiento no existe ningún impedimento en que dichas empresas realicen las actividades propuestas asumiendo toda la responsabilidad y medidas higiénicas que se requieran.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar el Visto Bueno para la realización de la Escuela de Verano promovida por el Consejo Escolar del CEIP Virgen de la Antigua y se inicie el procedimiento de permiso por parte de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada.

**17º.- Expediente 11153/2021; XXVIII Certamen cartas de amor y desamor;** Se da cuenta de informe del Concejal-Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

Vista las Bases y Convocatoria del "XXVIII Certamen de Cartas de Amor y Desamor y XI Certamen de Tuits de Amor y Desamor y el II Certamen de Amor y Desamor en instagram", aprobada por Junta de Gobierno Local el 11 de noviembre de 2021.

Vista el acta 6 de febrero de 2022 del Jurado de "XXVIII Certamen de Cartas de Amor y Desamor y XI Certamen de Tuits de Amor y Desamor y el II Certamen de Amor y Desamor en instagram" donde se indica que:

"[...] la lista de premiados en los diferentes apartados son:

**Primer premio:** consiste en 800€, alojamiento para dos personas en el Hotel Bahía Almuñécar, cena para dos personas y diploma, a la carta titulada: "Aeternum", bajo el seudónimo de: Amaranta, del autor: XXXXXX.

**Segundo premio:** consiste en: 500€, alojamiento para dos personas en el Hotel Bahía Almuñécar, cena para dos personas y diploma, a la carta: "Carta a un reflejo", bajo el seudónimo de: Calipso, de la autora: XXXXXX.

**Premio Especial al mejor trabajo local:** consiste en: 500€, cena para dos personas y diploma, a la carta titulada: "Tenemos que saltar", bajo el seudónimo de: Francisco Moya, del autor: XXXXXX.

**Premio Especial al mejor tuit:** consiste en 140€, cena para dos personas y diploma para el tuit: "Sírve me el mar en copa de latidos. Lo beberé de un trago. Como te bebo a ti cuando no miras" de la autora: XXXXXX.

**Premio a la mejor foto en Instagram,** consistente en 140€, cena para dos personas y diploma para la foto "Amanecer", bajo el seudónimo de: Nacolula, de la autora: XXXXX."

Visto el Informe de Fiscalización nº 237/2021 de 24 de marzo de 2021 de la Interventora Accidental, donde se indica que "fiscalizado de conformidad, procedería el reconocimiento de la obligación y pago a los premiados indicados y por el importe que señala".

**Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**PRIMERO.** Conceder y Ordenar el Pago de los premios del "XXVIII Certamen de Cartas de Amor y Desamor, el XI Certamen de Tuits de Amor y Desamor y el II Certamen de Amor y Desamor en Instagram a los siguientes premiados y por el importe que se indica:

NOMBRE	DNI	PREMIO	IMPORTE
XXXXXX	XXXXXX	Primer Premio. Obra: "Aeternum"	800 €
XXXXXX	XXXXXX	Segundo Premio. Obra "Carta a un reflejo"	500 €
XXXXXX	XXXXXX	Primer Especial al mejor trabajo local. Obra: "Tenemos que saltar"	500 €
XXXXXX	XXXXXX	Premio Especial al mejor tuit. "Sírve me el mar en copa de latidos. Lo beberé de un trago. Como te debo a ti cuando no miras"	140 €

XXXXXX	XXXXXX	Premio Especial mejor foto en Instagram. "Amanecer"	140€
--------	--------	---	------

**SEGUNDO:** Dar traslado al Área de Cultura para su conocimiento.

**TERCERO:** Ordenar el pago del citado premio y dar traslado a Intervención para el abono del mismo.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.**

**Urgencia 1) Expediente 11118/2021, incoado para la contratación del servicio de retirada de vehículos indebidamente estacionado.**

**Propuesta de adjudicación a: XXXXXX**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública por el Servicio de Grúa, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

<b>Codificación Código CPV</b>	<b>50118110-9. Servicio de remolque de vehículos.</b>
--------------------------------	---

**Tercero.-** El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)**

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad 203.710,00 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>168.355,37 €</b>	<b>35.354,63 €</b>	<b>203.710,00 €</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>13300-22709 Trabajos realizados por otras</b>	

	<b>empresas y profesionales grúa</b>
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>	

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	<b>168.355,37€</b>
Prórrogas IVA excluido	<b>168.355,37€</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>336.710,74 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYTO. ALMUNECAR</b>			
100 %		%	%
<b>G. - ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021-2022	<b>84.177,685€</b>	<b>17.677,315€</b>	<b>101.855,00 €</b>
2022-2023	<b>84.177,685€</b>	<b>17.677,315€</b>	<b>101.855,00 €</b>
2023-2024	<b>84.177,685€</b>	<b>17.677,315€</b>	<b>101.855,00 €</b>
2024-2025	<b>84.177,685€</b>	<b>17.677,315€</b>	<b>101.855,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>336.710,74 €</b>	<b>70.709,26 €</b>	<b>407.420,00 €</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: <b>específico 3 meses</b>

**Sexto.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2021 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 17 de noviembre de 2021.

**Séptimo.-** Se celebra Mesa de Contratación con fecha 14 de enero de 2022 en la cual se informa de los licitadores presentados:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
XXXXXX	XXXXXX	15-12-2021 17:29	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	XXXXXX	20-12-2021 12:48	No aporta	Si	XXXXXX

Y se da cuenta que a la vista de la documentación aportada, la calificación de la documentación administrativa resulta:

CIF: XXXXXX **Debe subsanar el DEUC**

CIF: XXXXXX Admitido

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda conceder a XXXXXX, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de las deficiencias observadas en el DEUC.

**Octavo.-** Se celebra Mesa de Contratación con fecha 7 de febrero de 2022 en la cual se acuerda excluir a XXXXXX, **por no haber subsanado en el plazo concedido** el DEUC (28 de Enero de 2022, 11:00), a través de la PLACSP documentación alguna de subsanación de las deficiencias encontradas en éste.

Seguidamente, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C (criterios objetivos) de la empresa admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS		Mejor Oferta 100 puntos resto prorrateado los precios unitarios del cuadro de diferentes vehículos			
EMPRESAS	IMPORTE OFERTADO				PUNTAJACIÓN S/100 PUNTOS
	CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS Y SIMILARES 15 PUNTOS	TURISMOS, FURGONETAS Y SIMILARES 70 PUNTOS	CAMIONES, TRACTORES, Y SIMILARES 10 PUNTOS	FALLIDOS O RETIRADOS ORDENADOS POR EL AYUNTAMIENTO 5 PUNTOS	
IMPORTES UNITARIOS DE CADA TIPO DE VEHÍCULO	35,00 €	90,00 €	150,00 €	45,00 €	
XXXXXX	34,00 €	86,00 €	136,00 €	43,00 €	100,00

Por tanto, el resumen de las puntuaciones quedaría de la siguiente forma:

RESUMEN DE PUNTAJACIÓN GLOBAL DEL ÚNICO CRITERIOS DEL CONCURSO		
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTAJACIÓN
████████████████████	100,00	<b>100,00</b>

**Noveno.-** Visto el Informe Técnico de Valoración emitido, así como las Mesas de Contratación celebradas con fecha 14 de Enero y 7 de Febrero de 2022, en esta última, la mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **Servicio de retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública del municipio de Almuñécar, Expediente 89/2021 (GEST 11118/2021), a XXXXX**, al ser la oferta presentada con mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- 1 Por la retirada de turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje inferior a 2.000 Kg, una cantidad de 71,07€ más 21% de IVA 14,92€. TOTAL 86€ (OCHENTA Y SEIS EUROS).

- 2 Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, una cantidad de 28,10€ más 21% de IVA 5,90€. TOTAL 34€ (TREINTA Y CUATRO EUROS).
- 3 Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 2.000 Kg, una cantidad de 112,40€ más 21% de IVA 23,60€. TOTAL 136€ (CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS).
- 4 Por fallidos (retiradas sin deposito) o retiradas ordenadas por el Ayuntamiento como consecuencia de la necesidad de despejar la vía pública de vehículos por cualquier tipo de evento u obra, una cantidad de 35,54€ más 21 % de IVA 7,46€. TOTAL 43€ (CUARENTA Y TRES EUROS).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 7 de febrero de 2022, cumplidos los trámites de aportación de documentación y garantías definitivas por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (8.417,77 €), fiscalizado el expte. por la Interventora Municipal y encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de Servicio de retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública del municipio de Almuñécar, Expediente 89/2021 (GEST 11118/2021), a XXXXXX, al ser la oferta presentada con mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

1. Por la retirada de turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje inferior a 2.000 Kg, una cantidad de 71,07€ más 21% de IVA 14,92€. TOTAL 86€ (OCHENTA Y SEIS EUROS).

2. Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, una cantidad de 28,10€ más 21% de IVA 5,90€. TOTAL 34€ (TREINTA Y CUATRO EUROS).

3. Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 2.000 Kg, una cantidad de 112,40€ más 21% de IVA 23,60€. TOTAL 136€ (CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS).

4. Por fallidos (retiradas sin deposito) o retiradas ordenadas por el Ayuntamiento como consecuencia de la necesidad de despejar la vía pública de vehículos por cualquier tipo de evento u obra, una cantidad de 35,54€ más 21 % de IVA 7,46€. TOTAL 43€ (CUARENTA Y TRES EUROS).

**Segundo.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 3 meses

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que al ser el contrato susceptible de **recurso especial** en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una

vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

**Quinto.-** Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

**Urgencia 2; Expediente 1378/2022; Ocupación Vía Pública con atracciones de feria;** Se da cuenta de propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, en relación con escrito presentado por D. XXXXXX, con núm. reg. general de entrada 2022-E-RC-289 de fecha 14 de enero de 2.022, mediante el que solicita autorización de ocupación de vía pública para la instalación de unas atracciones de feria (Baby Infantil 5x5, Pista Americana 2x4, Barredora Palo Loco 4x4, Cama Elástica 5x5 y Jumping 3x3) con emplazamiento en Paseo de San Cristóbal (Frente Mariote), durante el periodo comprendido entre los días 10 de junio de 2.022 y 11 de septiembre de 2.022.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 10/febrero/2022, con respecto a la Ocupación de la Vía Pública y visto el Informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 21/febrero/2022, en el que se indica:

Deberá remitirse el expediente a la Junta de Gobierno Local al efecto de autorizar, en su caso, la ocupación de la Vía Pública solicitada. Caso de autorizarse la ocupación de la misma, por parte del interesado, deberá aportarse, previo a la puesta en funcionamiento de las actividades, la documentación siguiente:

- Certificado de revisión anual de la atracción.
- Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
- Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o, en su caso, boletín de la instalación eléctrica visado por industria.
- Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

**Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

1).- Autorizar a D. XXXXXX, la instalación de unas atracciones de feria (Baby Infantil 5x5, Pista Americana 2x4, Barredora Palo Loco 4x4, Cama Elástica 5x5 y Jumping 3x3) con emplazamiento en Paseo de San Cristóbal (Frente Mariote), durante el periodo comprendido entre los días 10 de junio de 2.022 y 11 de septiembre de 2.022.

2).- Comunicar a D. XXXXXX, que previamente a la Apertura y Puesta en Funcionamiento de la Actividad, deberá aportar:

- Certificado de revisión anual de la atracción.
- Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
- Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o, en su caso, boletín de la instalación eléctrica visado por industria.
- Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

3).- Notificar el acuerdo que se adopte a D. XXXXXX, Policía Local e Inspección del Servicio Municipal de Actividades, para conocimiento y efectos oportunos.

**Urgencia 3; Expediente 1403/2022; Ocupación Vía Pública con atracciones de feria;** Se da cuenta de propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, en relación con escrito presentado por D. XXXXXX, con núm. reg. general de entrada 2022-E-RC-290 de fecha 14 de enero de 2.022, mediante el que solicita autorización de ocupación de vía pública para la instalación de una atracción de feria (Castillo Hinchable de 6x11) con emplazamiento en Paseo de San Cristóbal (junto Restaurante La Dorada de Plata), durante el periodo comprendido entre los días 10 de junio de 2.022 al 11 de septiembre de 2.022.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 10/febrero/2022, con respecto a la Ocupación de la Vía Pública y visto el Informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 21/febrero/2022, en el que se indica:

Deberá remitirse el expediente a la Junta de Gobierno Local al efecto de autorizar, en su caso, la ocupación de la Vía Pública solicitada. Caso de autorizarse la ocupación de la misma, por parte del interesado, deberá aportarse, previo a la puesta en funcionamiento de las actividades, la documentación siguiente:

- Certificado de revisión anual de la atracción.
- Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
- Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o, en su caso, boletín de la instalación eléctrica visado por industria.
- Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de



Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

**Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

1).- Autorizar a D. XXXXXX, la instalación de instalación de una atracción de feria (Castillo Hinchable de 6x11) con emplazamiento en Paseo de San Cristóbal (junto Restaurante La Dorada de Plata), durante el periodo comprendido entre los días 10 de junio de 2.022 al 11 de septiembre de 2.022.

2).- Comunicar a D. XXXXXX, que previamente a la Apertura y Puesta en Funcionamiento de la Actividad, deberá aportar:

- Certificado de revisión anual de la atracción.
- Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
- Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o, en su caso, boletín de la instalación eléctrica visado por industria.
- Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

3).- Notificar el acuerdo que se adopte a D. XXXXXX, Policía Local e Inspección del Servicio Municipal de Actividades, para conocimiento y efectos oportunos.

**Urgencia 4; Expediente 1404/2022; Ocupación Vía Pública con atracciones de feria;** Se da cuenta de propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, en relación con escrito presentado por D. XXXXXX, con núm. reg. general de entrada 2022-E-RC-291 de fecha 14 de enero de 2.022, mediante el que solicita autorización de ocupación de vía pública para la instalación de unas atracciones de feria (Castillo Hinchable 5x5, Pista Americana 2x4, Barredora Palo Loco 4x4 y Jumping 3x3) con emplazamiento en Plaza de Kuwait, durante el periodo comprendido entre los días 10 de abril de 2.022 y 17 de abril de 2.022.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 10/febrero/2022, con respecto a la Ocupación de la Vía Pública y visto el Informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 21/febrero/2022, en el que se indica:

Deberá remitirse el expediente a la Junta de Gobierno Local al efecto de autorizar, en su caso, la ocupación de la Vía Pública solicitada. Caso de autorizarse la ocupación de la misma, por parte del interesado, deberá aportarse, previo a la puesta en funcionamiento de las actividades, la documentación siguiente:

- Certificado de revisión anual de la atracción.
- Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
- Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o, en su caso, boletín de la instalación eléctrica visado por industria.

- Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

**Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**1).- Autorizar a D. XXXXXX, la instalación de de unas atracciones de feria (Castillo Hinchable 5x5, Pista Americana 2x4, Barredora Palo Loco 4x4 y Jumping 3x3) con emplazamiento en Plaza de Kuwait, durante el periodo comprendido entre los días 10 de abril de 2.022 y 17 de abril de 2.022.**

**2).- Comunicar a D. XXXXXX, que previamente a la Apertura y Puesta en Funcionamiento de la Actividad, deberá aportar:**

- Certificado de revisión anual de la atracción.
- Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
- Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o, en su caso, boletín de la instalación eléctrica visado por industria.
- Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

**3).- Notificar el acuerdo que se adopte a D. JXXXXXX, Policía Local e Inspección del Servicio Municipal de Actividades, para conocimiento y efectos oportunos.**

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,